INFORME SECRETARIAL : MAYO 3/2022

- Falta la constancia de recibido del correo electrónico enviado al demandado.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00639-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JULIO CESAR RIOS TOLE las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado por correo electrónico para que obre dentro del mismo.

Para que se pueda tener por notificado a dicho demandado es necesario aportar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo de los demandados como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional, ya que a la fecha no ha aporte el acuse de recibido del mismo, lo cual se requiere para contabilizar los términos para pagar y excepcionar. Cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 072 Del 4/05/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria